



Buenos Aires, 22 de abril de 2014

RES. CM N° 50 /2014

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 207/2014, la Res. FG N° 60/2014 y la Actuación N° 7609/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 207/2014 fue creado bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, que se integra con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo su categoría de revista y aquellos que disponga el Consejo y los Organismos que adhieran al mismo.

Que ello con fundamento en que habiendo transcurrido seis años desde la creación de los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial, resultaba necesaria una revisión de la estructura y dependencia de los mismos, teniendo en cuenta su desenvolvimiento y la experiencia acumulada en dicho lapso.

Que en tal sentido este Consejo, de conformidad con lo normado en el artículo 1° de su Ley Orgánica N° 31 -y modificatorias-, es un órgano permanente de selección de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tal carácter debe garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, así como lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la función de gobierno del Poder Judicial –excluido el Tribunal Superior de Justicia- implica la dirección y el impulso de las medidas que se estimen necesarias para la consecución del interés público definido en la misma ley.

Que por conducto del artículo 2° de la misma resolución, se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que a través de la Resolución FG N° 60/2014, el Ministerio Público Fiscal adhirió a la misma.



Que en el artículo 3º de la Resolución Pres. Nº 2077/2014 se estableció que los funcionarios que sean asignados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, que permanezcan en el mismo por un lapso superior a noventa (90) días, dejarán de percibir el concepto correspondiente a la dedicación funcional prevista en el artículo 1º de la Acordada TJSJ Nº 9/2000, y al mismo tiempo, no estarán sujetos a las restricciones que limitan su ejercicio profesional.

Que al respecto, por Actuación CM Nº 7609/2014, el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios, conjuntamente con la Asociación de Magistrados y Funcionarios, ambos del Poder Judicial de la CABA, solicitaron se revise la decisión adoptada por la Res. Presidencia Nº 2077/2014.

Que el Plenario de Consejeros se avocó a la consideración de los argumentos así planteados.

Que en tal sentido, se impugna en el caso un acto de alcance general, razón por la cual corresponde dar tratamiento al planteo deducido bajo la vía del reclamo, contemplada en el art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos CABA (Dto. 1510/97), en virtud del principio del informalismo previsto en la misma ley.

Que ello así, luce conveniente, a la par que ratificar la resolución adoptada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura, suspender en forma provisoria los efectos del artículo 3º de la misma, hasta tanto emita opinión la Secretaría Legal y Técnica.

Que asimismo, corresponde fijar como plazo de vigencia, improrrogable, de la mentada resolución, el de un año contado desde el dictado de la presente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 2077/2014.

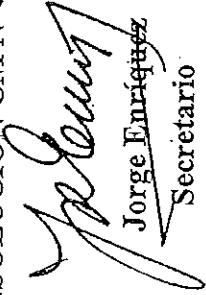
Artículo 2º: Suspender provisoriamente los efectos del artículo 3º de la resolución que por la presente se ratifica, hasta tanto emita opinión la Secretaría Legal y Técnica.

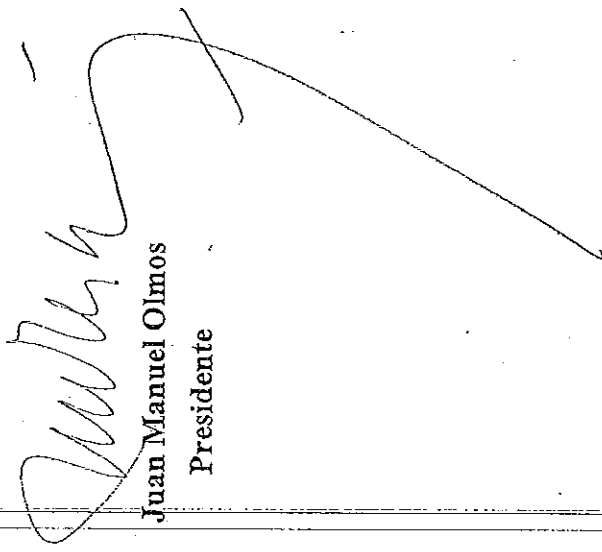


Artículo 3º: Establecer que la resolución que se ratifica en el artículo 1º, estará vigente por el término improrrogable de un (1) año, desde el dictado de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 50 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente

